



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA ORDENANZA

N° 260-01-CMPP

San Miguel de Piura, 17 de mayo de 2019.

VISTOS:

El Dictamen N° 003-2019-CT/MPP, de fecha 14 de mayo de 2019, de la Comisión de Transportes de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado se establece que las Municipalidades tienen autonomía política económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo 9°, inciso 8°, prescribe que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; así mismo, el artículo 81°, inciso 1, numeral 1 establece que es facultad de la Municipalidad Provincial de Piura, normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial; y en el inciso 3° del numeral 1° del mismo artículo señala como otra función de la Municipalidad Provincial la de normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos;

Que, los gobiernos locales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; por ende, es atribución del Concejo Municipal crear, modificar y derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos con arreglo a Ley, en mérito a lo contemplado en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas son normas municipales de carácter general de mayor jerarquía, tienen rango de Ley, mientras que los acuerdos de concejo tienen menor jerarquía normativa; siendo viable derogar una Ordenanza mediante otra Ordenanza, en el presente caso a través de la Ordenanza Municipal N° 260-00-CMPP, de fecha 19 de diciembre de 2018, se aprobó lo siguiente:

“Artículo Primero: Establece el cambio de uso de las vías en el Casco Central del distrito de Piura, quedando como acceso y uso exclusivo para peatones durante las 24 horas del día, permitiendo el uso y disfrute del espacio y entorno urbano (...). Artículo Segundo: Declara el cambio de uso parcial de la Av. Grau desde la intersección de la calle Arequipa hasta la intersección de la calle Tacna, quedando establecido de la siguiente manera: a) El carril derecho será de uso vehicular en un solo sentido de este a oeste, y b) El carril izquierdo será de uso peatonal. Artículo Tercero: Declara como vías de acceso restringido para el estacionamiento vehicular (cualquiera sea el fin) la Av. Bolognesi (desde el puente Bolognesi hasta el Ovalo Bolognesi), la Av. Loreto (desde el Ovalo Bolognesi hasta la Av. Sánchez Cerro incluido el Ovalo Grau), la Av. Sánchez Cerro (desde la Av. Loreto hasta el puente Sánchez Cerro), Malecón Eguiguren (desde el puente Sánchez Cerro hasta el puente Bolognesi) y todas las vías que se encuentren dentro del anillo vial establecido en el presente artículo, cuya finalidad es facilitar la libre transitabilidad de los vehículos. Asimismo,

declara el Ovalo Bolognesi y el Ovalo Grau, como zonas de acceso restringido para el estacionamiento vehicular (cualquiera sea el fin). Todo vehículo de cualquier clase o categoría que se estacione en el nuevo anillo vial (incluidos las avenidas y los óvalos) comprendidos en la presente Ordenanza. Artículo Quinto: Modifica e incorpora la infracción de Código H-16, sanción 20% de la UIT y medida preventiva de internamiento hasta la cancelación total de la multa, al artículo Décimo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 201-00-CMPP que regula la circulación de transporte de carga y mercancías. Artículo Sexto: Establece un cuadro de infracciones y sanciones por incumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero y segundo de la presente Ordenanza Municipal debiendo ser aplicado por los Inspectores Municipales de Transporte de la OTyCV imponiendo las Actas de Control con o sin apoyo de la Policía Nacional del Perú. Y entre las Medidas Preventivas la citada Ordenanza contempla que en el caso que no se pudiera internar el vehículo por indisponibilidad del Depósito Municipal de Vehículos, el Inspector de Transporte deberá retirar las placas del vehículo de acuerdo al procedimiento establecido”

Que, con Informe N° 064-2019-OTyCV/MPP, de fecha 22 de febrero de 2019, la Oficina de Transporte y Circulación Vial emite informe técnico de revisión de la Ordenanza Municipal N° 260-00-CMPP de fecha 19 de diciembre de 2018, mediante el cual concluye que la citada Ordenanza no tomó en cuenta en su elaboración y fundamentación para establecer el cambio de uso y parcial de las vías el Plan de Movilidad Urbana Sostenible para la Provincia de Piura, el mismo que ya se encontraba aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 257-00-CMPP de fecha 03 de diciembre de 2018. Asimismo, informa que no se tomó en cuenta la recomendación de la Oficina de Planificación Territorial efectuada mediante Informe N° 0112-2018-OPT-GPYD/MPP de fecha 24 de agosto de 2018, donde observó que la propuesta no contemplaba planificación y diseño de una intervención, si no solo de una actuación urbana. De otro lado, se informó que las municipalidades provinciales no están facultadas para crear nuevas infracciones al tránsito, ni sanciones con medidas preventivas de internamiento, además que las que ya están previstas en el Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito aprobado con D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, como se ha previsto en la presente Ordenanza, si no que es función exclusiva de la Policía Nacional del Perú asignada al control del tránsito, la detección de infracciones por incumplimiento a las normas de tránsito terrestre. Asimismo, porque en su artículo octavo señala que la Oficina de Fiscalización y Control Municipal es la encargada de imponer las sanciones respectivas de acuerdo al cuadro de infracciones y sanciones establecido en la Ordenanza Municipal N° 125-00-CMPP, lo cual contradice lo establecido en el artículo sexto donde se dice que el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero y segundo será aplicado por los Inspectores Municipales de Transporte de la Oficina de Transporte y Circulación Vial quienes impondrán el Acta de Control con o sin el apoyo de la Policía Nacional del Perú; por tales conclusiones que indican irregularidades y omisiones que no se ajustan a lo normado en la materia, al Oficina de Transporte y Circulación Vial recomienda se requiera opinión legal al respecto;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° N° 403-2019-GAJ/MPP, de fecha 06 de marzo de 2019, opina que la Ordenanza Municipal N° 260-00-CMPP debe ser derogada porque en su elaboración no se ha tomado en consideración documentos de vital importancia como es el Plan de Movilidad Urbana Sostenible para la Provincia de Piura aprobado con Ordenanza Municipal N° 257-00-CMPP, así como tampoco se ha tomado en cuenta lo vertido por la Oficina de Planificación Territorial mediante Informe N° 0112-2018-OPT-GPYD/MPP, de fecha 24 de agosto de 2018, sumado a ello se ha incurrido en errores al implementar infracciones al tránsito, no siendo las Municipalidades competentes para ello, y respecto a las denuncias de las sanciones estas deben ser efectuadas por la Policía Nacional de Perú asignada al control del tránsito;

Que, en ese sentido, la Comisión de Transportes con Dictamen N° 003-2019-CT/MPP, de fecha 14 de mayo de 2019, recomendó aprobar el Proyecto de Ordenanza que deroga la Ordenanza Municipal N° 260-00-CMPP, de fecha 19 de diciembre de 2018, de acuerdo a la propuesta

alcanzada por la Oficina de Transportes y Circulación Vial a través del Informe N° 036-2019-PMP-OTyCV/MPP, de fecha 12 de abril de 2019;

Que, sometido a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Transportes, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de mayo de 2019, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar la Ordenanza N° 260-00-CMPP, de fecha 19 de diciembre de 2018, que establece el cambio de uso de vías en el casco central del distrito de Piura, para acceso y uso exclusivo de los peatones durante las 24 horas del día; de acuerdo a los argumentos expuestos en los considerandos de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto toda norma que contravenga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial de Avisos Judiciales y en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Piura.

ARTÍCULO CUARTO: Dése cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia Territorial y de Transportes, Oficina de Transportes y Circulación Vial, División de Circulación Vial y Tránsito, Oficina de Organización y Métodos, Oficina de Planificación Urbana y Rural, División de Licencias y Control Urbano, Servicio de Administración Tributaria de Piura - SATP y a la Policía Nacional del Perú - Departamento de Tránsito de Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abp. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
Abp. Silvio Pineda Anestor Mauricio
JEFE